

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(125/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
ELÉCTRICOS, FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y VIDUC, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 12 DE MAYO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará “**El Banco Central**” o “**el Banco**”; en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____ Apoderado Especial, de la sociedad “**RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**RAF, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de _____ que en lo sucesivo podrá denominarse “la contratista”, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de “**SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED CENTRAL**”, como resultado de la adjudicación total de la Licitación Pública Número TRECE/DOS MIL DIECISÉIS, según Resolución de Consejo Directivo número CD-TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el Suministro de equipo de comunicación para la red central de conformidad a lo acordado en Sesión del Consejo Directivo del Banco Central, número TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis y la oferta presentada por la contratista, en la cual se le adjudicó de forma total a la Licitación Pública número trece/dos mil dieciséis, denominado “Suministro de Equipo de Comunicación para la Red Central”, según oferta económica de la contratista.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

PRECIO

El precio total del contrato de Suministro de equipo adjudicado es de **SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE**



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,047.22), que incluyen los impuestos aplicables. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO

El Banco efectuará el pago de la siguiente manera:

El Banco, pagará el cincuenta por ciento (50%) del total del costo del suministro entregado en la Recepción provisional mediante la presentación del acta de recepción provisional y el comprobante de crédito fiscal correspondiente.

El Banco pagará el restante cincuenta por ciento (50%) del suministro contra entrega del suministro funcionando a satisfacción del Banco, evidenciado en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, documentación de la instalación del suministro garantía financiera de buen funcionamiento y comprobante de crédito fiscal correspondiente.

La contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, comprobante de Crédito Fiscal. El comprobante será emitido conforme con lo que establece el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) y deberá estar firmado y sellado la Jefe del Departamento de Informática.

Los pagos se harán efectivos en un plano no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para efectuar el suministro, instalación y configuración del Hardware, para la Plataforma Tecnológica, se contará a partir del siguiente día calendario después de la firma del contrato y finalizará a más tardar ciento veinte días calendario (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista). Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Recepción Provisional:

Consiste en la entrega de todo el Hardware (switches) en las instalaciones del Banco, para su posterior instalación y configuración, se realizará como máximo en los siguientes sesenta días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la firma del contrato, haciéndose constar en acta de recepción provisional.

Recepción Definitiva:

Consiste en la entrega de todo el hardware funcionando y después de haber recibido la totalidad del suministro y los servicios a satisfacción del Banco, la cual se realizará a más tardar sesenta días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la recepción provisional y comprende los siguientes plazos:

- Plazo de instalación y configuración:

Todo el Hardware deberá estar instalado y funcionando a satisfacción del Banco a más tardar treinta días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la respectiva recepción provisional.

- Plazo de revisión inicial:

El Banco Central de Reserva contara con los siguientes cinco días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del Plazo de Instalación y configuración para determinar si está acorde a lo solicitado. Si no se encuentran anomalías se procederá a la recepción definitiva, caso contrario el administrador del contrato notificará a la empresa de los elementos a subsanar.

- Plazo de subsanación:

En caso de encontrasen defectos o irregularidades, la institución requerirá a la contratista para que lo subsane en un plazo no mayor de veinte días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la notificación de la subsanación. Si la contratista no subsana los defectos se aplicara lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimiento reguladas en dicha ley.

- **Plazo de revisión final:**

El Banco Central de Reserva de El Salvador, contará con los siguientes cinco días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del "plazo de subsanación", para dar respuesta a dicha subsanación.

Todo lo anterior se hará constar en acta, la cual será firmada por un representante de la contratista y los administración del contrato designados por el banco

IV. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

LUGAR

La recepción del suministro de equipos de comunicación para la red central, objeto del presente contrato, será el Edificio Juan Pablo II, ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II y 15^a. y 17^a. Avenida Norte, San Salvador.

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a Banco que verifique el acontecimiento que genera fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores del hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Con base en el Artículo 82 Bis, literal f), de la LACAP, el Administrador del contrato remitirá al DAC, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del suministro, el acta respectiva, si no existe incumplimiento al contrato, a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes.

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable, y según la Resolución Razonada número CINCUENTA/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, se nombra Administradores del Contrato al Licenciado Milton Eduardo Melgar y a los Ingenieros José Elías Alvarado Ayala y Cristian Aldemaro Rivera Arteaga, jefe, especialista y analista respectivamente, de la sección de Tecnología de Información del Departamento de Informática. La sustitución de cualquiera de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la sociedad contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta



disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada.

Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

La contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las bases de Licitación relacionado al presente contrato.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA

En caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la contratista deberá rendir una **Garantía de BUEN FUNCIONAMIENTO**, a favor del Banco



Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de BUEN FUNCIONAMIENTO será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser:

- a) Fianza
- b) Garantías emitidas por Los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión (Artículo 32 LACAP)
- c) Garantías emitidas conforme se establece en la Ley de Garantías Recíprocas de la micro, pequeña y mediana empresa rural y urbana.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

COBRO

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la contratista no responda en el período establecido.

DEVOLUCIÓN

Cumplido el plazo de la garantía de buen funcionamiento, sin que se haya comprobado defectos o mal funcionamiento de los equipos o subsanados éstos por la contratista, los

Administradores del Contrato notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía de buen funcionamiento.

IX. MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario se le aplicará lo establecido en el Art.159 de la LACAP.

X. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.



XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XIII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número CINCUENTA Y DOS/DOS MIL DIECISÉIS de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como administrador del contrato al ingeniero Jorge Alberto Cisneros Peña, Supervisor de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas. El administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte del Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al Contratista, previa autorización del Titular.

El administrador del Contrato será el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta



EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Tarjeta de identificación Tributaria Número _____

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco"; y **OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL**, de _____ años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____ a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número _____

y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____ actuando en su carácter de Apoderado Especial de la sociedad "**RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**RAF, S.A. DE C.V.**", del domicilio de Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuyas personerías diré al final, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "**SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA LA RED CENTRAL**", de conformidad a lo acordado en Sesión del Consejo Directivo del Banco Central número CD-TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, en la cual se adjudicó de forma total a la contratista el suministro de equipo de comunicación para la red central, de la Licitación Pública número trece/dieciséis. El precio total del contrato de Suministro de equipo adjudicado es de **SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen los impuestos aplicables. El Banco efectuara el pago de la siguiente manera: El



Banco, pagará el cincuenta por ciento del total del costo del suministro entregado en la Recepción provisional mediante la presentación del acta de recepción provisional y el comprobante de crédito fiscal correspondiente. El Banco pagará el restante cincuenta por ciento del suministro contra entrega del suministro funcionando a satisfacción del Banco, evidenciado en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, documentación de la instalación del suministro, garantía financiera de buen funcionamiento y comprobante de crédito fiscal correspondiente. La contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, comprobante de Crédito Fiscal. El comprobante será emitido conforme con lo que establece el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) y deberá estar firmado y sellado la Jefe del Departamento de Informática. Los pagos se harán efectivos en un plano no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para efectuar el suministro, instalación y configuración del Hardware, para la Plataforma Tecnológica, se contará a partir del siguiente día calendario después de la firma del contrato y finalizara a más tardar ciento veinte días calendario incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista. GARANTÍAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendario, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga. Garantía de Buen Funcionamiento.

[Handwritten signature]

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la contratista deberá rendir una garantía de buen funcionamiento, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Cumplido el plazo de la garantía de buen funcionamiento, sin que se haya comprobado defectos o mal funcionamiento de los equipos o subsanados éstos por la contratista, los Administradores del Contrato notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía de buen funcionamiento. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: b) **respecto de la Licenciada Arévalo de Rivera:** Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y c) **respecto al señor Agreda Macal,** por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo, del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Bárbara Melissa Serrano Vallecios, por el señor Luis Ernesto Rosales Moran, actuando en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad de la sociedad "RAF, S.A. DE C.V.", a favor del

compareciente en la que consta que el señor Agreda Macal, está facultado para otorgar en nombre de las misma sociedad actos como el presente, en dicho poder aparecer debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. Inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO del libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA del Registro de OTROS CONTRATOS MERCANTILES. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


Banco Central de Reserva


RAF, SA. DE C.V.


RICARDO PEREZ NAVAS
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR